GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÒN No. 353
20 SEP 2024

"Por medio de la cual se justifica un Convenio Interadministrativo"

EL SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No.850 del 31 de Agosto de 2020, y 1272 del 20 de Agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos estatales.

Que el Artículo 2 Numeral 4 Literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 y 94 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa: Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de Licitación Pública o de Selección Abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente Artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la Función Administrativa a que se refiere el Artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación Estatal.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del Contrato Interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos ..."*

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, indica: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Ibidem, dispone: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que, el Gobierno Departamental ha diseñado una estrategia denominada ***"PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD"*** donde se divide el territorio en las subregiones Norte, Centro y Sur, con el fin de caracterizar los delitos en cada una de ellas, focalizar y ejecutar acciones en coordinación con la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado para contrarrestarlos y disminuir el accionar de los delincuentes en el territorio.

Que, considerando la situación anteriormente descrita, la Administración Departamental del Tolima tiene un inmenso reto que incluye además del mejoramiento de los indicadores, para lo cual ha formulado proyecto de inversión del Proyecto: *"Cofinanciación para el Fortalecimiento de la Movilidad de la Policía Nacional en el Departamento del Tolima"* que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo *"CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027"*, en el Pilar: Innovación para la Seguridad y la Paz, Programa: *"Innovación para el Fortalecimiento para la Seguridad Ciudadana"* se establece la alianza estratégica con el Municipio de ALPUJARRA Tolima".

Que, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, lo reglado en el Estatuto de Contratación, Ley 1150 de 2007 y en especial el Artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 que dispone: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*"., se realizará la suscripción del Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: ***AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVO Y TECNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN LA COFINANCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".***

En virtud a lo anterior la Gobernación del Tolima, tiene previsto invertir la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($122.247.093,00) M/CTE,** con cargo al Rubro Presupuestal: 03-38.45.4501.1000.02-2.3.2.01.01.003.07.01 - 7731, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con Número 4131 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, los cuales serán destinados en su totalidad para cumplir con el objeto propuesto.

Que los documentos, estudios del sector, previos y condiciones de la Contratación, podrán ser consultados en el SECOP II, la Secretaría Ejecutora y en la Dirección de Contratación del Departamento, ubicada en el Piso 2° del edificio de la Gobernación del Tolima.

Que mediante Decreto Número 0516 del 16 de Septiembre de 2024, suscrito por la señora Gobernadora, encargo de las funciones del Despacho de la Dirección de Seguridad y Orden Público, al Doctor **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 5.886.953, quien ejerce el cargo de Asesor Despacho Gobernadora, del 16 al 20 de Septiembre de 2024.

Que, en virtud a lo anterior, el Secretario de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar realizar todas las actividades necesarias para adelantar el Convenio Interadministrativo con el Municipio de ALPUJARRA Tolima, cuyo objeto es: ***AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVO Y TECNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN LA COFINANCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"***

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Secretario de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público
Ordenador del Gasto

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobó:	JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA	Director de Seguridad y Orden Público (E)	
Proyectó:	GUILLERMO ANDRES RIVERA YANGUAS	Abogado Contratista SCCSOP	